

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



21 de octubre de 2015

Nº 203

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Extinción derecho aprovechamiento de aguas en el término de Hernansancho 2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

- Convocatoria de subvenciones a asociaciones titulares y gestoras de marcas de calidad alimentaria con sede en la provincia de Ávila para la promoción, fomento y divulgación de la calidad alimentaria de la provincia..... 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

- Solicitud de licencia ambiental para actividad de explotación porcina para recría de reproductoras 11

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

- Información pública de proyecto de construcción e instalaciones de explotación porcina de cebo 12

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

- Aprobación de plan económico-financiero 13

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

- Convocatoria nombramiento juez de paz sustituto 14

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Aprobación plan económico-financiero 15

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.886/15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. ED/436/2015 (C-6923-AV)

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Adaja:

- **Nº DE REGISTRO GENERAL:** 87.009
- **CLASE DE APROVECHAMIENTO:** Riego
- **NOMBRE DEL USUARIO:** D. Máximo Herráez Sáez
- **TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Hernansancho (Ávila)
- **CAUDAL MÁXIMO (l/s):** 4,15
- **SUPERFICIE REGABLE (ha):** 8,30
- **TÍTULO DEL DERECHO:** 20/03/1979: Concesión, Comisaría de Aguas del Duero.
- **OBSERVACIONES:** 4,15 l/s para riegos de primavera que terminarán el 20 de mayo.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 9 de julio de 2015, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3.- Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 9 de julio de 2015 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2. del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 6 de octubre de 2015

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.901/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

A N U N C I O

Con fecha 5 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar las bases y anexos que rigen la convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila, ejercicio 2015, con un presupuesto de 14.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria 419/489.03.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES TITULARES Y GESTORAS DE MARCAS DE CALIDAD ALIMENTARIA CON SEDE EN LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA CALIDAD ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA

La Excma. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como en el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario y alimentario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dichos sectores, con especial atención a la promoción de todas aquellas iniciativas dirigidas a la identificación de los productos agroalimentarios con el territorio de origen y la promoción de los mismos.

En su virtud, la Excma. Diputación de Ávila convoca subvenciones a asociaciones titulares y gestoras de marcas de calidad alimentaria con sede en la provincia de Ávila para la promoción, fomento y divulgación de la calidad alimentaria de la provincia de acuerdo a las siguientes

BASES

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a asociaciones titulares y gestoras de marcas de calidad alimentaria con sede en la provincia de Ávila para la promoción, fomento y divulgación de la calidad alimentaria de la provincia

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la producción y comercialización de productos agrícolas y alimenticios de calidad de la provincia de Ávila, incentivar la mejora de los mismos, haciendo cada vez más hincapié en la calidad, aumentando así el valor de la producción agrícola y facilitando el ajuste de la demanda a los gustos del consumidor, fomentando a su vez la confianza de los consumidores en la producción agraria de

calidad, así como la inducción a los agentes económicos y consumidores a comprar el producto de que se trate

3.- DEFINICIONES

“Marca de calidad alimentaria”: Marcas de garantía y marcas colectivas de productos del ámbito de la provincia de Ávila de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal o comunitaria de marcas, relativa a un producto agroalimentario y que además cuente con un reglamento de uso informado favorablemente por la Administración de Castilla y León o Estatal en el cual se contemple la certificación del producto y cuyo titular sea una entidad asociativa sin ánimo de lucro, tal y como establece la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y que cumpla todos los requisitos establecidos en su artículo 153.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las asociaciones titulares y gestoras de una marca de calidad alimentaria, que tengan registrado en la Oficina Española de Patentes y Marcas- una Marca de Calidad de productos agrícolas o alimenticios de la provincia de Ávila sin que ésta haya dictado resolución denegatoria, en base a un Reglamento de uso informado favorablemente por la Administración competente.

Dicha marca de calidad alimentaria deberá estar incluida e inscrita dentro de la marca promovida por la Diputación de Ávila “Ávila Auténtica”, así como estar certificada por un organismo certificador externo inscrito en el Registro de Organismos de Control y Entidades de Certificación de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el producto y alcance de que se trate, a la fecha de publicación de esta convocatoria, entendiéndose como marca certificada aquella que dispone de producto certificado en el mercado.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Ávila.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Cumplir todas las condiciones fijadas por los artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión.
- Tener su sede en la provincia de Ávila.

5.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El período para la realización de las actividades objeto de subvención a través de esta convocatoria de la Diputación mediante la presente convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de noviembre de 2015.

6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran conceptos subvencionables las siguientes actividades:

a) Apoyo para la elaboración de estudios, cuyo objeto sea mejorar la calidad de productos agrícolas y alimenticios de la provincia de Ávila que se encuentren ya amparados por alguna marca de calidad alimentaria

b) Prestación de asistencia técnica

1. Gastos de actividades de formación dirigidos a los operadores adscritos a la marca de calidad

2. Gastos de actividades de asesoramiento técnico dirigidas a los operadores adscritos a la marca de calidad

3. Gastos de asistencia a ferias de carácter nacional: alquiler de suelo, del stand y del mobiliario, seguridad, azafatas, derechos de participación, y publicaciones relacionadas con la actividad

4. Presentación de productos en el ámbito nacional y provincial: alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, y publicaciones relacionadas con la actividad.

c) Costes de autocontrol de las Asociaciones titulares de una marca de calidad alimentaria, incluido el salario del personal contratado en régimen directo y encargado del autocontrol y de la gestión administrativa, siempre y cuando se acredite mediante certificado del Presidente o Secretario de la Asociación las tareas de dicho personal en relación con la actividad de autocontrol. Considerando en este caso como coste subvencionable, el salario bruto y la aportación de la Asociación a la Seguridad Social.

d) Sistemas de autocontrol y certificación.

1. Costes de control de las entidades encargadas de la supervisión de la utilización de marcas de calidad alimentaria, que actúan en nombre de las autoridades reguladoras competentes. En este apartado se incluyen los honorarios correspondientes a las actividades de certificación y control llevadas a cabo por las empresas acreditadas como tal como organismos certificadores externos inscritos para poder llevar a cabo estas actividades ante el Registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el producto y alcance de que se trate

2. Realización de análisis, mediciones y cualquier tipo de control relacionado con la actividad de autocontrol.

e) Costes de equipos y programas informáticos, incluido mantenimiento de páginas Web y dominios, así como costes de realización de certificados, etiquetas, vitolas o identificadores y otros costes de papelería relacionados con la actividad

f) Material utilizado para la información, divulgación y publicidad: patrocinios, publicaciones en medios impresos y electrónicos, anuncios en medios impresos y electrónicos, radio o televisión, elaboración de publicaciones y adquisición de material divulgativo.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los gastos de viaje y hostelería.

2. Los actos de entrega de premios.

3. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda

7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 14.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 419-480.03, del presupuesto general de gastos del ejercicio 2015.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2015.

8.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

La cantidad a recibir por cada solicitante será la que resulte al repartir en partes iguales el valor total de la ayuda de 14.000 euros entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos especificados en las presentes bases.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Ávila -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

9.1 Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n) así mismo podrá presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o copia compulsada, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la aportación económica o las que pudiera solicitar la Diputación:

a) Memoria, fechada y firmada por el Presidente o máximo órgano unipersonal de representación de la entidad solicitante, justificativa de las actuaciones para las que solicita la subvención

b) NIF, Acta de Constitución y Estatutos vigentes de la Asociación titular y gestora de la marca de calidad alimentaria debidamente registrados en la oficina de depósito que corresponda, así como un certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que se haga constar que no ha habido modificaciones de los mismos.

c) Certificado del Secretario de la entidad solicitante que acredite que la persona firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la misma a todos los efectos en la presente convocatoria

d) Título de la marca de calidad alimentaria expedido por la Oficina de Registro que corresponda.

e) Reglamento de Uso de la marca de calidad alimentaria e Informe favorable del mismo emitido por el órgano administrativo competente en atención a la naturaleza de los productos a los que la marca de calidad alimentaria se refiera.

f) Certificado en vigor emitido por un órgano certificador externo inscrito en el Registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el producto y alcance de que se trate.

g) Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

h) Declaración responsable, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos del Área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

10.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 15 de diciembre de 2015, siendo este plazo improrrogable y deberá presentarse el Registro General de la Diputación de Ávila o en los demás lugares y medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Las entidades solicitantes deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

10.2 Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda correspondientes deberá efectuarse por el coste total de la actividad.

En el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada

La justificación deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

a) Certificado del presidente o secretario de la entidad o asociación en el que conste, que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y que se han realizado las obligaciones y pagos para la actividad subvencionada

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación de los documentos justificativos del gasto, con indicación para cada documento de: identificación del acreedor, fecha de emisión, número de factura, NIF de la entidad emisora, la base imponible, el importe total con IVA incluido y concepto.

- Original de las facturas o facturas compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará a la misma el correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período. Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el "recibí", firma y sello del emisor, o acreditación del pago. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente.

c) Certificado de titularidad bancaria de la entidad solicitante para el abono en dicha cuenta de la ayuda concedida y justificada (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Ávila sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente.

e) Toda la documentación se presentará en original o copia compulsada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran el coste total de las actividades subvencionables, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

10.3 Pago. Se procederá al pago de la subvención previa justificación de gastos, tal y como se indica en el apartado anterior

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

12.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

En Ávila a, 19 de octubre de 2015

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.795/15

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

E D I C T O

Apertura de Información Pública

Solicitada licencia ambiental a favor de AGROPECUARIA LA SERROTA, S.L., con C.I.F. nº. 805141312, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Bajada de D. Alonso, nº. 8, de Ávila.

ACTIVIDAD.- EXPLOTACIÓN PORCINA PARA RECRÍA DE REPRODUCTORAS
EMPLAZAMIENTO.- POLIGONO 1, PARCELA 25.-HERREROS DE SUSO (ÁVILA)

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir periodo de Información pública por término de diez días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Herreros de Suso, a 7 de Octubre de 2015.

El Alcalde, *Alfonso A. Alblúz Baladrón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.817/15

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

A N U N C I O

En este Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo (Ávila), se ha presentado el siguiente proyecto "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO",

PROMOTOR: AGROPECUARIA LA SERROTA S.L.

SITUACIÓN: Polígono 1, parcelas 30, 31, y 32 concentradas en Donjimeno (Ávila), Término Municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila).

OBJETO: Explotación porcina de cebo con capacidad para 1.440 unidades.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de la junta Castilla y León, se somete el citado expediente a información publica durante un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que se estiman pertinentes.

En San Vicente de Arévalo a, 30 de Septiembre de 2015

El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.889/15

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, y el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2015 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Hoyos del Espino, a 16 de octubre de 2015

El Alcalde, *Jesús González Veneros*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.871/15

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P, acompañada de los siguientes documentos:

- a) certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de los meritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Riocabado, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.872/15

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de septiembre de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Villanueva de Ávila, a 28 de septiembre de 2015.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.881/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO EN LA VÍA PÚBLICA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 4º.3. añadiéndose el siguiente texto:

“Tarifa sexta. Cajeros automáticos.

Máquinas o cajeros automáticos instalados en línea de fachada que presten servicios hacia la vía pública. Por cada máquina o cajero automático cuota anual: 500,00 euros/año.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En El Barco de Ávila, a 13 de octubre de 2015.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.